

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 53 del expediente reposa una solicitud de impulso presentada por la apoderada de la parte actora. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario
Demandante Ppal:	Walter Nicolás Gómez Gómez – Ingearco y Cía. S.A.S.
Demandante Acum:	César Augusto Pérez González
Demandados:	Promotora Soler Gardens y otros.
Radicados:	- 050013103015-2011-00314-00 - 050013103004-2011-00171-00
Asunto:	Decreta pruebas – Fija fecha audiencia

Se procede al Decreto de las Pruebas que legal y oportunamente fueron solicitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 402 del Código de Procedimiento Civil, en consideración a su conducencia, pertinencia y utilidad, las cuales en la debida oportunidad procesal se regirán respecto a su práctica y valoración por las normas del Código General del Proceso, en los términos del artículo 625, numeral 1, literal a, así:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE (Pruebas comunes a ambos radicados)

Documental: En su valor legal, téngase en cuenta la documentación que fue aportada con la demanda, relacionada en el acápite de pruebas del libelo a folios 92 y 93 del consecutivo “01” del expediente digital del radicado 015-2011-00314, y a folios 11 y 12 del consecutivo “01” del expediente digital del radicado 004-2011-00171.

Prueba Pericial: Respecto a la petición de que se designe perito idóneo y experto en liquidación de indemnización de perjuicios para que conceptúe en relación con el monto de los mismos y evalúe los daños sufridos por los demandantes, especialmente por la pérdida de la oportunidad de negocio, y además para que determine el precio del canon de arrendamiento mensual que tendrían los bienes si se hubiera terminado, para lo cual se expresó que se aportaría cuestionario oportunamente, ante la realidad actual de que los Despachos Judiciales no cuentan con lista de auxiliares inscritos en la modalidad de Peritos, previa consulta virtual realizada por este funcionario se procede a nombrar a La Lonja Propiedad Raíz para que a través de la persona que a bien tenga designar se sirva rendir la experticia decretada en este proceso.

Dicha entidad, según se puede constatar en su página virtual, se localiza en la carrera 46 No. 53-48, local 107, Edificio Colseguros, Medellín, teléfonos 604 4449331 y 3206963307, correos electrónicos servicioalcliente@nuevo.lalonjapropiedad.com, gerencia@lalonjapropiedadraiz.com y coordinacionavaluos@lalonjapropiedadraiz.com. En consecuencia, comuníquesele su designación en la forma dispuesta en el art. 49 del Código General del Proceso, a fin de que, si acepta, se le pueda posesionar en el cargo.

2. DE LA PARTE DEMANDADA FAJARDO MORENO Y CÍA. S.A.

2.1. En el radicado 015-2011-00314

Documental: En su valor legal, téngase en cuenta la documentación que fue aportada con la contestación, relacionada en el acápite de pruebas de la misma a folio 211 y 212 del consecutivo “01” del expediente digital.

2. 2. En el radicado 004-2011-00171

Documental: En su valor legal, téngase en cuenta la documentación que fue aportada con la contestación, relacionada en el acápite de pruebas de la misma a folio 207 a 209 del consecutivo “01” del expediente digital.

3. DE LA PARTE DEMANDADA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. (Rad. 015-2011-00314)

Documental: En su valor legal, téngase en cuenta la documentación que fue aportada con la contestación, relacionada en el acápite de pruebas de esta a folio 278 del consecutivo “01” del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Cítese a los demandantes para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte que les formulará la codemandada a través de su apoderado.

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda y la contestación, cítese a Sandra Milena Martínez Chaverra, Yudy Alexandra López Franco, Margarita Betancourt y Jaime Andrés Toro Aristizábal.

4. DE LA PARTE DEMANDADA ANDRÉS FAJARDO VALDERRAMA

Documental: En su valor legal, téngase en cuenta la documentación que fue aportada con la contestación, relacionada en el acápite de pruebas de la misma a folio 450 a 452 del consecutivo “01” del expediente digital radicado 015-2011-00314, y a folio 346 y 347 del consecutivo “01” del expediente digital radicado 004-201-00171, la cual es completamente coincidente.

5. DE LA PARTE DEMANDADA PROMOTORA SOLER GARDENS

Documental: En su valor legal, téngase en cuenta la documentación que fue aportada con la contestación, relacionada en el acápite de pruebas de la misma a folios 145 y 146 del consecutivo “01” del expediente digital correspondiente al proceso 004-2011-00171.

6. PRUEBAS EN LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA EN EL PROCESO RADICADO 015-2011-00314

6.1. De Fiduciaria Corficolombiana S.A. a Promotora Soler Gardens S. A.

Documental: En su valor legal, téngase en cuenta la documentación que fue aportada con el llamamiento en garantía, relacionada en el acápite de pruebas a folio 41 del consecutivo “06” del expediente digital.

Interrogatorio: Cítese al representante legal de Promotora Soler Gardens S. A. para que comparezca a absolver el interrogatorio que a través de su apoderado le formulará la llamante en garantía.

6.2. De Fiduciaria Corficolombiana S.A. a Fajardo Williamson S. A.

Documental: En su valor legal, téngase en cuenta la documentación que fue aportada con el llamamiento en garantía, relacionada en el acápite de pruebas a folio 7 del consecutivo “07” del expediente digital.

Interrogatorio: Cítese al representante legal de Fajardo Williamson S. A. para que comparezca a absolver el interrogatorio que a través de su apoderado le formulará la llamante en garantía.

7. PRUEBAS EN LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA EN EL PROCESO RADICADO 004-2011-00171

7.1. De Fiduciaria Corficolombiana S.A. a Andrés Fajardo Valderrama

Documental: En su valor legal, téngase en cuenta la documentación que fue aportada con el llamamiento en garantía, relacionada en el acápite de pruebas a folio 5 del consecutivo “04” del expediente digital.

Interrogatorio: Cítese al llamado en garantía para que comparezca a absolver el interrogatorio que a través de su apoderado le formulará la entidad llamante.

7.2. De Fiduciaria Corficolombiana S.A. a Fajardo Williamson S. A.

Documental: En su valor legal, téngase en cuenta la documentación que fue aportada con el llamamiento en garantía, relacionada en el acápite de pruebas a folio 4 del consecutivo “05” del expediente digital.

Interrogatorio: Cítese al representante legal de Fajardo Williamson S. A. para que comparezca a absolver el interrogatorio que a través de su apoderado le formulará la llamante en garantía.

7.3. De Fiduciaria Corficolombiana S.A. a Promotora Soler Gardens S. A.

Documental: En su valor legal, téngase en cuenta la documentación que fue aportada con el llamamiento en garantía, relacionada en el acápite de pruebas a folio 4 del consecutivo “06” del expediente digital.

Interrogatorio: Cítese al representante legal de Promotora Soler Gardens S. A. para que comparezca a absolver el interrogatorio que a través de su apoderado le formulará la llamante en garantía.

FIJACIÓN DE FECHA

Exceptuando la Prueba Pericial, el resto de las pruebas se practicarán en la audiencia de instrucción y juzgamiento, para cuya realización se fija el día 9 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m., advirtiéndose de una vez que a ella deberán asistir las partes y los apoderados, además que deberá haberse procurado la incorporación de la prueba pericial, con tiempo suficiente para su contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5785dbfd7a0b8b52b069721740425a3e6700fd9c25c26bacf2d252a1ac886fad**

Documento generado en 14/11/2023 02:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>